

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600066832 del 31/05/2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado¹ del señor **DIEGO RAMIREZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.587, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SAN LORENZO"**, a favor del predio denominado **"Sin dirección. San Lorenzo"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3428, con una extensión superficiaria de cuarenta y cinco hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (**45 ha 2.500m²**), ubicado en la vereda San Juan del Barro, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de septiembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de diciembre de 2023, evidenciando una anotación adicional sin que afecte el trámite de registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 200 del 16 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SAN LORENZO"**, a favor del predio denominado **"Sin dirección. San Lorenzo"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3428, ubicado en la vereda San Juan del Barro, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **DIEGO RAMIREZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.587.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 20 de junio de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado del señor **DIEGO RAMIREZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No.

¹ Conforme al poder debidamente otorgado el 27 de febrero de 2023 de la Notaria primera (1) del círculo de Florencia (Caquetá)

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

79.531.587, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones al buzón felipeslava@hotmail.com y avajevaamazonia@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia, el 13 de julio de 2023 y desfijado el 02 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700163162 del 14 de diciembre de 2023, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA -, fijado el 12 de julio de 2023 y desfijado el 27 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600101302 del 09 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**Sin dirección. San Lorenzo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3428, ubicado en la vereda San Juan del Barro, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y emitió Concepto Técnico No. **20232300008293** del 29 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Sin dirección. San Lorenzo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3428 se localiza en la zona biogeográfica del piedemonte amazónico del departamento de Caquetá. Aproximadamente a siete kilómetros de la cabecera municipal de Florencia.

1.2 Linderos

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3428 con cedula catastral No 00-01-0007-0022-000 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Sin dirección. San Lorenzo". Se relaciona en la anotación No 016 de fecha 01/12/2005, la Escritura pública 3339 del 29/11/2005 de la Notaria primera del Círculo de Florencia - Caquetá, donde se describen los siguientes linderos:

"... NOROESTE: En 1.137 metros con ALCIBIDES NUÑEZ. hoy otra persona, puntos 66 al c, quebrada el barrio al medio. ---- ESTE: En 378 metros con predios de CONSTANTINO SILVA, punto C al 48, quebrada El Barro al medio ----- SUR: En 654 metros, con predios de CARLOS CASTRO, hoy otra persona, puntos 48 al 14 ----- OESTE: Con predios de JUAN SILVA, en 601 metros, puntos C al 48, quebrada manaos al medio. ----- NOROESTE: En 250 metros con predios de LUIS LOSADA, hoy otra persona, puntos 6 al 1, quebrada Manos al medio ----- ---- NORTE: En 172 metros, con predios de LUIS STERLING puntos 1 al 66, quebrada El Barro al medio y encierra..."

1.3 Área

Teniendo en cuenta la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 420-3428 bajo el cual está inscrito el predio "Sin dirección. San Lorenzo", cuenta con una extensión de 45 ha con 2500 m². Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin dirección. San Lorenzo	420-3428	45,2500	43,4767
Total área			43,4767

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural de Bosque húmedo tropical presente en el predio "Sin dirección. San Lorenzo" a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO" se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia². Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual de 3000 - 4000 mm, temperaturas promedio de 24 °C y un rango altitudinal entre los 242 y 243 m.s.n.m

² Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin dirección. San Lorenzo"
Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC

Presenta coberturas vegetales de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, y bosque ripario. En su interior, el sotobosque es dominado por especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, su dosel relativamente discontinuo se encuentra conformado por algunas especies arbóreas de gran porte, y especies de palmas que sobresalen del dosel.



RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

Figura 2. Interior del Bosque Húmedo Tropical presente en el predio "Sin dirección. San Lorenzo"
Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro en el predio "Sin dirección. San Lorenzo" algunos inventarios realizados en la zona de influencia de la reserva permitieron identificar "38 géneros agrupados en 25 familias" de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae, Moraceae, Myrtaceae, y Poaceae.

Así mismo, según la información consultada para la región Andino – Amazónica del departamento de Caquetá se registró una composición de 2376 especies de flora, distribuidos en 140 familias y 490 géneros de los cuales 1043 corresponden a especies endémicas. En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC SAN LORENZO.



Figura 3. Flora presente en la muestra de ecosistema natural del predio "Sin dirección. San Lorenzo"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC SAN LORENZO"

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Araceae	<i>Aglaonema simplex</i>	Cafeto
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Caladio

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i>	Rascadera
Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Bore
Araceae	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
Araceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
Araceae	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma africana
Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
Araceae	<i>Euterpe precatoria</i>	Asai
Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
Cecropiaceae	<i>Cecropa. Engleriana</i>	Yarumo
Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	Uva caimarona
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Cortadera
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i>	Inchi
Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto
Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho
Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta.</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata.</i>	Platanillo
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate
Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel
Moraceae	<i>Ficus elástica</i>	Falso Caucho
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Platano
Musaceae	<i>Musa sapientum</i>	Banano
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i>	Arazá
Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i>	Camu camu

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23**

Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	Pomorroso
Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i>	Veranera
Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i>	Badea
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Santa María
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Protopogon bicornis</i>	Rabo de zorro
Poaceae	<i>Axonopus compressus</i>	Gramma trenza
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto amargo
Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i>	Limoncillo
Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i>	Guaduilla
Poaceae	<i>Hyparrhenia rufa</i>	S.I.
Poaceae	<i>Paspalum notatum</i>	Gramma dulce
Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i>	Pasto negro
Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i>	Caña de azúcar
Poaceae	<i>Sporobolus sp.</i>	Espartillo
Poaceae	<i>Urochloa sp.</i>	Pasto guinea
Poaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango
Poaceae	<i>Spondias mombin</i>	Ciruelo

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "SAN LORENZO" suministrada mediante radicado No 20234600066832 del 31/05/2023

2.2 FAUNA

Mamíferos

Según (Morales, 2023)³ para la región Andino-Amazónica del departamento de Caquetá, se estima un total de 285 individuos pertenecientes a dos familias de 20 géneros y 41 especies, dentro de los cuales 12 especies corresponden a mamíferos no voladores.

De acuerdo con la reseña descriptiva de la RNSC "SAN LORENZO" se tienen registros de las siguientes especies; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Aotus lemurinus*, *Agouti paca*, *Mus musculus*, *Proechimys brevicauda*, *Sciurus sp.*

³ Morales D (2023): Mamíferos colectados en la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. v2.6. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Dataset/Occurrence. <https://doi.org/10.15472/gj4y0z>

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

Microsciurus flaviventer, Dasyprocta fuliginosa, Myoprocta pratti, Cabassous unicinctus, Tamandua tretradactyla, Cerdocyon thous, Lontra longicaudis, Didelphis marsupialis, Carollia perspicillata, Carollia castanea, Artibeus planirostris, Mimon crenulatum, Uroderma magnirostrum, y Desmodus rotundus. Según la lista Roja de la IUCN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD). A excepción de Aotus lemurinus quien se encuentra como vulnerable (VU)⁴ y Lontra longicaudis en categoría casi amenazada (NT)

Herpetofauna

Para la región Andino – Amazónica del departamento de Caquetá se tiene un registro de "50 especies de anfibios y 42 de reptiles entre las cuales hay 8 especies nuevas para la ciencia, 6 registros nuevos de reptiles para el departamento de Caquetá y 4 nuevos reportes de anfibios para el país (Hyloxalus italoj, H. maculosus, Pristimantis brevicrus y P. diadematus). Ameerega ingeri, Hyloscirtus torrenticola y Anolis ruizii son especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza"⁵

Según la información remitida mediante la reseña descriptiva de la RNSC SAN LORENZO, las especies de anfibios y reptiles registradas en el área corresponden a; Anolis sp, Iguana iguana, Caiman crocodilus, Boa constrictor, Bothrops atrox, Chelonoidis denticulata, Ameerega hahneli, Lithodytes lineatus, Adenomera andreae, Rhinella marina, Boana cinerascens, y Boana punctata.

Aves

De acuerdo con (Valencia y Trujillo, 2010)⁶ en zonas de humedales de Caquetá se estiman 141 especies distribuidas en 43 familias y 15 órdenes de aves. Mientras que para la zona de piedemonte andino – amazónico según (Núñez et al, 2017) se tienen registros de 124 especies, distribuidas en 38 familias y 16 órdenes.

Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC SAN LORENZO se encuentran las siguientes especies:

Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "SAN LORENZO"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN
<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	LC
<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	LC
<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	LC
<i>Anhima cornuta</i>	Junco	LC

⁴ IUCN 2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (consulta 06 de junio de 2023)

⁵ Lamus, D. L. G., Osorno-Muñoz, M., Lynch, J. D., & Caicedo-Portilla, J. R. Herpetofauna de la transición andino-amazónica entre los departamentos de Huila y Caquetá, Colombia.

⁶ Valencia, A. V., & Cruz-Trujillo, E. J. (2010). Aves de los humedales de la región noroccidental de la Amazonía colombiana. Amazonía Y Agua: Desarrollo Sostenible En El Siglo XXI, 97.

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

<i>Ara ararauna</i>	<i>Guacamaya azuliamarilla</i>	LC
<i>Ara severus</i>	<i>Cari seca</i>	LC
<i>Aratinga sp.</i>	<i>Perico</i>	LC
<i>Aratinga weddellii</i>	<i>Perico canoso</i>	LC
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	<i>Tucan verde</i>	LC
<i>Brotogeris cyanopectera</i>	<i>Periquito aliazul</i>	LC
<i>Butorides striata</i>	<i>Garcita rayada</i>	LC
<i>Cacicus cela</i>	<i>Toche</i>	LC
<i>Campephilus melanoleucos</i>	<i>Carpintero marcial</i>	LC
<i>Campephilus rubricollis</i>	<i>Carpintero cuellirojo</i>	LC
<i>Capito aurovirens</i>	<i>Torito coronado</i>	LC
<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala cabecirroja</i>	LC
<i>Celeus elegans</i>	<i>Carpintero amarillo</i>	LC
<i>Crotophaga ani</i>	<i>Garrapatero piquiliso</i>	LC
<i>Crotophaga major</i>	<i>Garrapatero grande</i>	LC
<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Polluelo</i>	LC
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	<i>Pato silvador vientre negro</i>	LC
<i>Donacobius atricapilla</i>	<i>Cucarachero de laguna</i>	LC
<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero</i>	LC
<i>Eudocimus ruber</i>	<i>Corocora roja</i>	LC
<i>Galbula leucogastra</i>	<i>Jacamar</i>	LC
<i>Lepidothrix coronata</i>	<i>Saltarin coronado</i>	LC
<i>Manacus manacus</i>	<i>Saltarin barbiblanco</i>	LC
<i>Megasceryle torquata</i>	<i>Martín gigante trópical</i>	LC
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	<i>Ibis verde</i>	LC
<i>Milvago chimachima</i>	<i>Gavilán garrapatero</i>	LC
<i>Nyctibius griseus</i>	<i>Bienparado común</i>	LC
<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Pava hedionda</i>	LC
<i>Ortalis guttata</i>	<i>Guacharaca</i>	LC
<i>Orthopsittaca manilata</i>	<i>Guacamaya buchiblanca</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Soldadito</i>	LC
<i>Penelope jacquacu</i>	<i>Pava Llanera</i>	LC
<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Corocora negra</i>	LC
<i>Piaya cayana</i>	<i>Cuco-Ardilla comun</i>	LC
<i>Pionites melanocephalus</i>	<i>Cotorra pechiblanca</i>	LC
<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra cabeciazul</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Cardenal pantanero</i>	LC
<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola crestada</i>	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	LC
<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	LC
<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	LC
<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	LC
<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	LC
<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	LC
<i>Tangara episcopus</i>	Azulejo común	LC
<i>Tangara palmarum</i>	Azulejo palmero	LC
<i>Tinamus major</i>	Gallineta	LC
<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	LC
<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "SAN LORENZO" suministrada mediante radicado No 20234600066832 del 31/05/2023

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 102-23 "SAN LORENZO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO".

Objetivos específicos de Conservación

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de BHT.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación.

- Bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Bosque ripario
- Fuentes hídricas

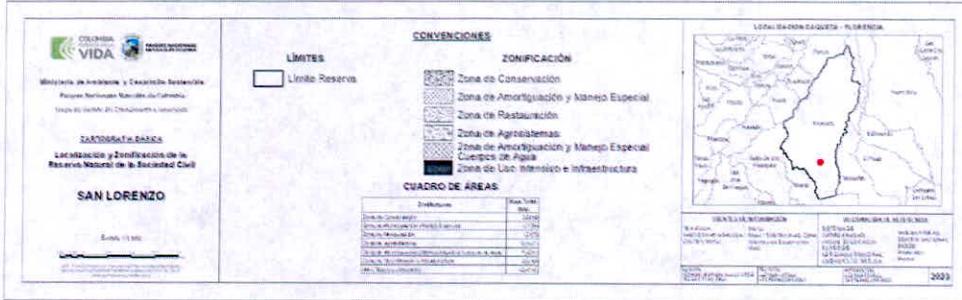
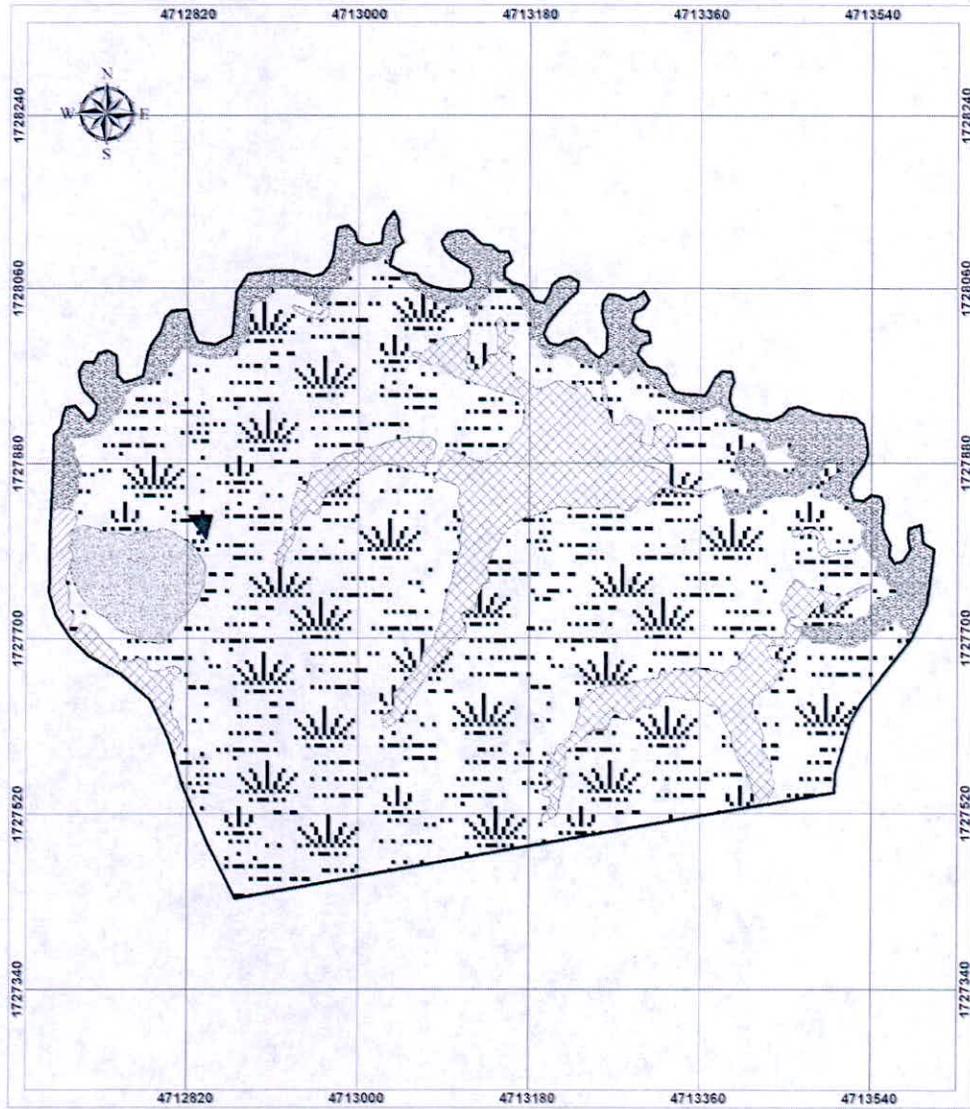
5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 43,4767 ha del predio "Sin dirección. San Lorenzo" con Folio de Matricula Inmobiliaria 420-3428, localizado en la vereda San Juan del Barro municipio de Florencia, departamento de Caquetá (Tabla 4 y Figura 4)

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23**

Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO"
Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC



RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

Tabla 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	3,8202	8,79
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7794	1,79
Zona de Restauración	1,2578	2,89
Zona de agrosistemas	32,1671	73,99
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	5,4233	12,47
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,0289	0,07
Total	43,4767	100

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC SAN LORENZO

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 3,8202 ha, que corresponden al 8,79 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical (BHT), representado por coberturas de Bosque alto denso y bosque ripario. Esta área está destinada para su conservación.



Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "SAN LORENZO" Bosque Húmedo tropical (BHT)
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cuenta con 0,7794 ha, que corresponden al 1,79 % del área total a registrar. Está conformada por una franja de protección entre la zona de agrosistemas y la zona de conservación.



Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "SAN LORENZO"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Así mismo, cuenta con un complejo de humedales naturales propios de piedemonte amazónico, los cuales se caracterizan por presentar una vegetación herbácea. Esta área cuenta con 5,4233 ha, que corresponden al 12,47 % del área total a registrar, y se encuentra destinada para su recuperación natural y manejo especial.



Figura 7. Cuerpo de agua presente en la RNSC "SAN LORENZO"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

5.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 1,2578 ha que corresponden a 2,89 % del área total a registrar, se localiza en el costado occidental del predio, está conformada por vegetación secundaria y está destinada para realizar actividades de restauración activa y pasiva.



Figura 8. Zona de Restauración de la RNSC "SAN LORENZO"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona cuenta con 32,1671 ha, que corresponden a 73,99 % del área total a registrar. Está conformada por zonas con coberturas de pastos "africanos tipo *Brachiaria*", adaptados a las condiciones edafoclimáticas de la zona y empleados para la producción ganadera sostenible. Esta cobertura es densa y homogénea en todo el paisaje, en ella encontramos las especies *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola*, *Brachiaria brizantha*. "



⁷ Tomado de la Reseña descriptiva de la RNSC "SAN LORENZO" información suministrada en el marco del trámite de registro, mediante radicado No 20234600066832 del 31/05/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

Figura 9. Zona de Agrosistemas de la RNSC "SAN LORENZO"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,0289 ha, que corresponde al 0,07 % del área total a registrar. Está conformada por una torre de baja tensión que se localiza en el costado occidental del predio.

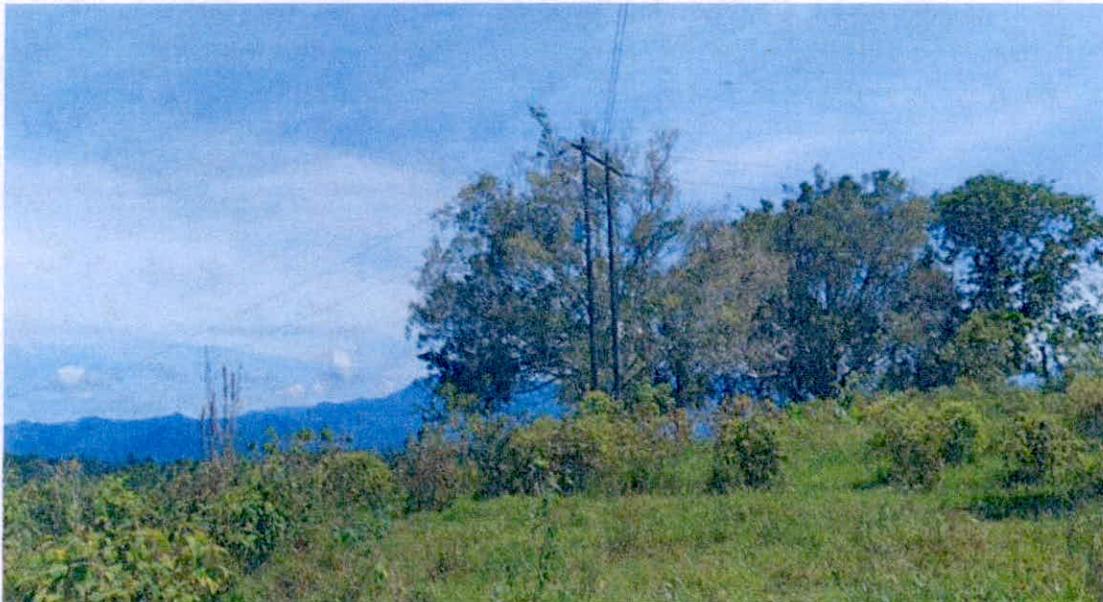


Figura 10. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "SAN LORENZO"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "SAN LORENZO", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁸

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Sin dirección. San Lorenzo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3428 presenta traslape con área de exploración y producción contrato 0296 a cargo de EMERALD ENERGY PLC, el cual se encuentra en estado de exploración de acuerdo con lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de hidrocarburos (ANH) Figura 11

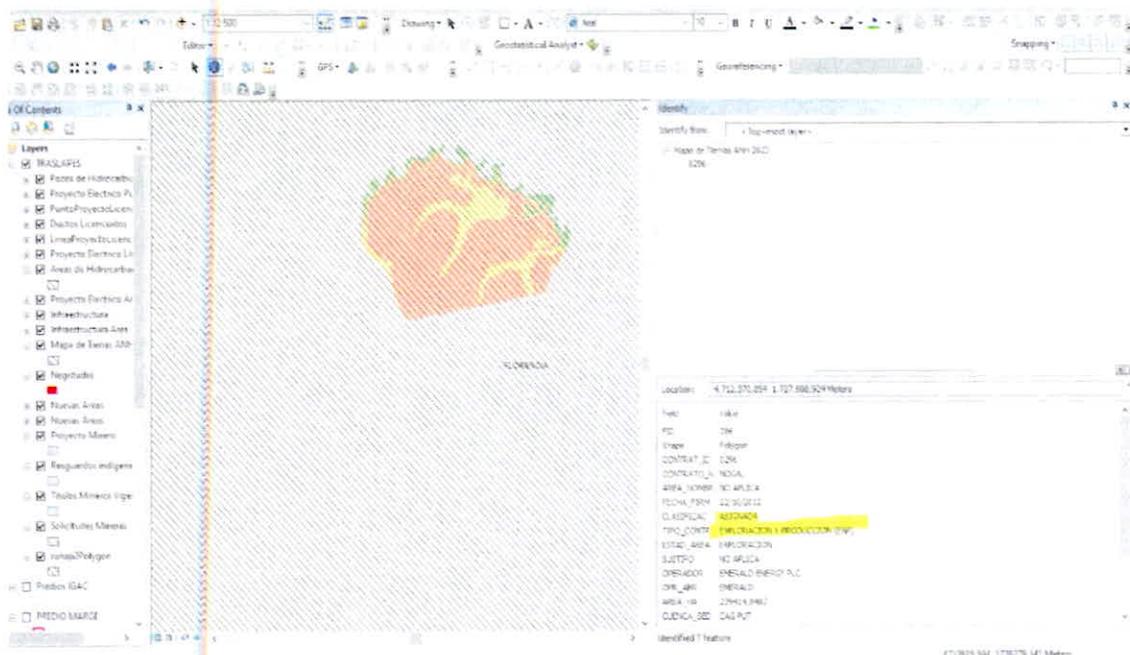


Figura 11. Traslape del predio "Sin dirección. San Lorenzo" inscrito bajo FMI 420-3428 con área de exploración y producción contrato 0296 a cargo de EMERALD ENERGY PLC

Ahora bien, el día 11 de septiembre de 2023 mediante oficio radicado No 20232300006503 se solicitó a EMERALD ENERGY PLC información sobre la realización de actividades de excavación, adecuación de servidumbres y/o rellenos entre otras, al interior del predio "Sin Dirección San Lorenzo" identificado con FMI

⁸ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

No. 420-3428 ubicado en la vereda San Juan del Barro del municipio de Florencia, departamento del Caquetá. No obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la operadora EMERALD ENERGY PLC.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que, durante el recorrido realizado en la visita técnica, y de acuerdo con lo conversado con el solicitante del trámite de registro, se evidenció, que, al interior del predio, no se están llevando a cabo actividades tales como; adecuación de servidumbres, excavaciones o rellenos, entre otras, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial".(Chaves & Arango., 1997)⁹.

El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).

El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al ., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).

De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis¹⁰ de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se

⁹ Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

¹⁰ El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km²/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"

Según (Mora y Colaboradores, 2016)¹¹ las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015¹² en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico. (IDEAM,2020)¹³

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque húmedo tropical presente en el predio Sin Dirección San Lorenzo inscrito bajo folio de matrícula Inmobiliaria No 420-3428, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el departamento de Caquetá.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad

Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 102-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **43,4767** ha del predio "Sin Dirección. San Lorenzo" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **420-3428**, localizado en la Vereda San Juan del Barro del Municipio de Florencia, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.

¹¹ Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Redu

c%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf

¹² IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < <http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias>

¹³ Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: chrome-

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300008293** del 29 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de (**43,4767 ha**), a favor del predio denominado "**Sin dirección. San Lorenzo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3428, ubicado en la vereda San Juan del Barro, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN LORENZO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN LORENZO**", una extensión superficiaria total de cuarenta y tres hectáreas con cuatro mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados (**43 ha 4767 m²**), a favor del predio denominado "**Sin dirección. San Lorenzo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3428, ubicado en la vereda San Juan del Barro, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **DIEGO RAMIREZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.587, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN LORENZO**" se proponen:

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO"

Objetivos específicos de Conservación

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de BHT.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO":

Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	3,8202	8,79
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7794	1,79
Zona de Restauración	1,2578	2,89
Zona de agrosistemas	32,1671	73,99
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	5,4233	12,47
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,0289	0,07
Total	43,4767	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN LORENZO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA -, a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, en

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN LORENZO" RNSC 102-23

calidad de apoderado del señor **DIEGO RAMIREZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.587, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN LORENZO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
Camila Andrea Beltrán
Bióloga - GTEA

Expediente: RNSC 102-23 SAN LORENZO